

Martes, 22 de octubre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes Centro Infantil Virgen del Campo.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes Centro Infantil Virgen del Campo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL (CENTRO INFANTIL VIRGEN DEL CAMPO).**

##### Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 v) del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL (CENTRO INFANTIL VIRGEN DEL CAMPO) especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Martes, 22 de octubre de 2024

### ARTÍCULO 2. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

### Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios específicos o actividades prestadas en las distintas Escuelas Municipales a que se refiere el artículo 1.

2. La TARIFA de esta tasa será la siguiente:

Por prestación del servicio educativo:

- Cuota matrícula..... 15,00 euros anuales.
- Cuota por alumno/a al mes..... 75,00 euros.

La inscripción se realizará el mes de julio del año del curso.

### Artículo 4. Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Desde el momento de efectuar la matrícula.
- b) Se llevará a cabo durante los 5 primeros días de cada mes.
- c) Si en un mes no va a asistir al centro y quiere conservar la plaza que estaba ocupando, deberá abonar la cuota mensual o perderá derecho a su plaza.

### Artículo 5. Administración y cobranza.

El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.



Martes, 22 de octubre de 2024

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 6. Procedimiento y admisión.

El centro está capacitado, según el art. 12 del DOE de 15 de mayo de 2008 como centro incompleto por lo que las unidades mixtas se agruparán en relación máxima alumno/a-unidad.

- a) Unidad mixta de 0-2 años; 10 niños/as.
- b) Unidad mixta de 1-3 años; 14 niños/as
- c) Unidad mixta de 0-3 años; 10 niños/as.

La admisión al mismo se regulará según el Decreto 26/2010 de 26 de febrero por el que se regula el ingreso del niño/a en centros de Educación Infantil, de pendiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

### 6.1. SITUACIONES.

- Familia Monoparental (Trabaja) 5 puntos.
- Familia Monoparental (no Trabaja) 2 puntos.
- Solo trabaja un cónyuge 2 puntos.
- Trabajan ambos cónyuges 4 puntos.
- Por cada hermano/a de 3 años 2 puntos.
- Por ser miembro de familias con discapacidad >33% 1-3 puntos.
- Ambos padres o tutores/as legales en situación de paro
- Laboral por pérdida de empleo 2 puntos.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo



Martes, 22 de octubre de 2024

en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### APROBACIÓN:

La presente Ordenanza que consta de seis artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2024.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aliseda, 16 de octubre de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA

